

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013- MPD.

San José de Sisa, 09 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO;

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 05 de mayo del año 2022, el Oficio N° 039/2021/-M-CP-H y padrón de habitantes de **CP. Nauta**, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por Richard Mondragón López, alcalde del Centro Poblado de Nauta, **quien viene solicitando la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauta** a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, El Informe de Factibilidad sobre **adecuación de la Municipalidad de centro poblado de Nauta**, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, región San Martín, a los alcances de la Ley N°31079 y los Informes correspondientes, de la Comisión de Asuntos Legales y Comunales y,

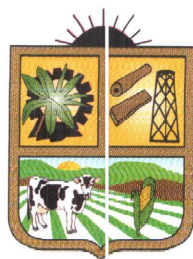
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que Oficio N° C9-MCP-Nauta-22 y padrón de habitantes de CP. Nauta, de fecha 08 de abril del 2022, emitido por **Segundo Guillermo Tuanama Tuanama, alcalde del Centro Poblado de Nauta**, quien remite el Padrón de sus habitantes cumpliendo el requisito de tener como mínimo mil habitantes domiciliados en el Centro Poblado y registrados debidamente, que viene solicitando la **ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauta** a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados,

Que, con Resolución Municipal N° 033-95-CPD/A, de fecha 12 de octubre de 1995, emitido por el Consejo Provincial "El Dorado" Villa San José de Sisa, quienes resuelven elevar de categoría de Municipalidad de Centro Poblado menor de la Agencia Municipal del Caserío Nauta que pertenece al distrito de San José de Sisa, Provincia de el Dorado, en la Región



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

San Martín, fijándose como límites jurisdiccionales a los mismos hitos que delimita el caserío de Nauta.

Que el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 227972 modificada por el artículo 2 de la ley N° 31079- Que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y La Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ley de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados señala: "que las Municipalidades de los Centros Poblados son órganos de Gobierno Local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios Públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1.-El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- el régimen de organización interna. 3.- las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se delegan. 4.-Los recursos que se les asignen para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- sus atribuciones administrativas y económicos – tributarias (...)"

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de Nauta, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, la Asesoría Legal, emite OPINIÓN LEGAL N° 034-2022-MPD/GAJ siendo FAVORABLE para su adecuación a la Ley N° 31079.

Que, mediante los Informes correspondientes de la Comisión de Asuntos Legales y Comunes y,

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NAUTA, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA; PROVINCIA DE EL DORADO; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

Artículo Primero.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE NAUTA, del Distrito de San José de Sisa, Provincia de Dorado, Departamento San Martín, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Segundo.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Nauta, conforme a los Planos de ubicación emitido por el área de Catastro, que van en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

Ordenanza; se encuentra DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA y que cuenta con una extensión superficial de 406487.0798 M2

b).- Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de Nauta, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes Barrios y ANEXOS que son los siguientes:

ANEXOS:

- Cesar Vallejo.
- Miraflores
- San Juan de Pao
- Zelandia
- Mishquiyacu
- Nuevo Arica.

Artículo Tercero.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad de Centro Poblado de Nauta está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

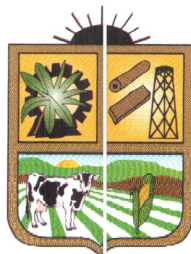
Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de el Dorado, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Artículo Cuarto. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de Nauta, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC)
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de el Dorado.
- d) normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de el Dorado la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

Artículo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de el Dorado, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- r) Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Sexto. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Nauta a las siguientes funciones y competencias:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

1.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- Fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Con respecto a la apertura de los establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación, es obligatorio armar el CUIS y RASA.

2.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y/o la Municipalidad Provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Administrar el servicio de cementerios.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente previa creación de su TUPA.

3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- Administrar mercados.
- Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas Vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas y reglamentos internos elaborados de acuerdo a su jurisdicción.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

6.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

e) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

a) Coordinar con las juntas vecinales, Rondas Campesinas y Policía Nacional del Perú la seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.

b) Formar su brigada y responsable para coordinar las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.

b) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional en coordinación con Municipalidad Provincial de el Dorado.

c) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

d) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.

e) Promover el desarrollo turístico.

f) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados en Coordinación con la Municipalidad Provincial de el Dorado.

g) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

12.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Artículo Octavo.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de **Nauta**, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de el Dorado; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo Noveno. - DIETAS.

ORDENAR a la Municipalidad Provincial el cumplimiento del Artículo 131 de la Ley 31079," La Municipalidad o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de Municipalidad de Centro Poblado ascendente de a la fijada para los Regidores Distritales"

Artículo Decimo. - RECURSOS.

CUMPLIMIENTO del artículo 133 de la Ley 31079 del inciso 1 "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente."

Artículo Decimo primero VIGENCIA DE LOS ARTICULOS NOVENO Y DECIMO

PRECISAR que los artículos **NOVENO Y DECIMO**, entrarán en vigencia a partir de su Asignación en el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2023 (enero 2023), el cual será publicado en un Diario de Circulación de la Región de San Martín; o el Diario Oficial El Peruano

Artículo décimo Segundo. - APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE OFICINA: Una computadora, una impresora y un mueble, Haciéndose efectivo en el periodo del año 2022

Artículo Décimo Tercero. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de el Dorado, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de el Dorado.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

ELMER GONZALEZ CORONEL
ALCALDE PROVINCIAL